

RESPUESTA OBSERVACIONES - PROYECTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 119601

OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO 2, BLOQUE 1, SECTOR SUR, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Fecha máxima de recepción de observaciones: 19 de junio de 2019, 11:00 am.

Síntesis de las Observaciones presentadas por los solicitantes y periodo en el que fueron presentadas las observaciones por parte de los solicitantes	Concepto de la Universidad de Nariño con respecto a las observaciones de los solicitantes
<p>ING. MARIO FERNANDO VELA JAULIN</p> <p>17 de junio de 2019</p> <p>Dentro del término señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones</p>	
<p>12. ASPECTOS DEL CONTRATO</p> <p>PUNTO 12.1 FORMA DE PAGO. En cuanto a la forma de pago se solicita un cupo de crédito para quien no pida anticipo correspondiente al 20% y hacerse acreedor del puntaje asignado a este punto, considero que este no debería pedirse dado que la Universidad cuenta con los recursos para la ejecución de las obras, no se puede decir que no es una exigencia dado que las licitaciones se definen incluso por décimas de punto por tal motivo se considera esta una exigencia si se quiere ser adjudicatario de la obra, por tal motivo solicito se modifique la asignación de puntaje que depende de la forma de pago y se elimine lo correspondiente al cupo de crédito.</p>	<p>OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE</p> <p>Se requiere respaldo financiero por parte del oferente y garantizar liquidez en caso de ser necesario por casos ajenos a la universidad o al contratista.</p>

<p align="center">13.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p> <p>Es correcto la validación de la experiencia en el área de interventoría aplicándole un factor para validar dicha experiencia, teniendo en cuenta esto se debe incluir dentro de los códigos en el RUP los códigos correspondientes a interventoría el cual es 811015 ingeniería civil y arquitectura en el área de servicios.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Dentro del pliego de condiciones definitivo, numeral 13.2.11 Registro Único de Proponentes, se incluirá el código 811015 correspondiente (ingeniería civil y arquitectura en el área de servicios).</p>
<p align="center">14.6 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Asignación de puntaje por personal con discapacidad, es coherente acogerse a la ley la cual estipula que debe asignarse el 1% del puntaje final lo cual en el caso que nos ocupa sería de 1,9 puntos, solicito se asuma este porcentaje de puntaje para la asignación por personal con discapacidad.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p>
<p align="center">ING. MIGUEL IVÁN QUITO ATIS</p> <p align="center">14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA</p> <p>Teniendo en cuenta la última disposición de la Cámara de Comercio, mediante la cual se aceptó para la última Renovación del RUP, la inscripción de los contratos que se encuentren certificados por la Entidad Contratante o su delegado y que se encuentren en un alto porcentaje de ejecución, solicito comedidamente que para la convocatoria en referencia se acepten este tipo de contratos, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP, el cual a su vez debe encontrarse en firme al momento del cierre de la convocatoria y el contrato acreditado debe ir además acompañado de los documentos exigidos en los pre-pliegos de condiciones para certificar la experiencia específica solicitada.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE</p> <p>Los contratos por medio de los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse ejecutados, y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes.</p>
<p align="center">14.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p align="center">DIRECTOR DE OBRA</p> <p>Se solicita comedidamente, aceptar que la experiencia específica acumulada sea de tres (3) años, los cuales puedan certificarse bien como Director de Obra o como Contratista de obra.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se aclara el numeral 14.2 "condiciones de experiencia" que la certificación de experiencia deberá estar acompañada de uno de los siguientes documentos:</p> <p>a). Contrato y acta de recibo final de obra.</p> <p>b). contrato y acta de liquidación.</p>

<p>Aclarar la acreditación de la experiencia solicitada en los literales a) y b); ya que en el pre pliegos se lee exactamente la misma exigencia.</p> <p>Aclarar desde que tiempo se tendrá en cuenta la experiencia específica acumulada, ya que en el segundo párrafo se habla que el tiempo será contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y el párrafo cuatro, se encasilla a que solo se tendrá en cuenta las certificaciones de los contratos que hayan sido ejecutados en los últimos diez (10) años previos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p> <p>Aclarar si en la experiencia específica acumulada. Los tiempos de los contratos se pueden superponer o no.</p> <p>Aclarar en cuantos contratos de puede acreditar la experiencia tanto para la condición de Director de obra o Contratista de obra.</p>	<p>Se aclara que la experiencia específica se tendrá en cuenta dentro de los últimos quince (15) años previos al cierre del proceso de convocatoria pública.</p> <p>Se aclara que los cinco (5) años de experiencia como director de obra o como contratista de obra se tomaran como la suma de los tiempos de duración de cada uno de los contratos indicado en la respectiva certificación. En caso de presentarse simultaneidad en los tiempos de ejecución, se tendrá en cuenta un solo periodo.</p> <p>Se aclara no hay limite de contratos para director obra.</p>
<p>ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA</p> <p>Se solicita comedidamente aceptar que para el caso de certificaciones de contratista de obra o interventor de obra, expedida por personas naturales o jurídicas de derecho privado, la certificación debe estar acompañada de copia de la licencia de construcción en la que actué como constructor responsable o copia de la factura debidamente presentada ante la DIAN.</p>	<p>ACLARACIÓN</p> <p>En el numeral 14.2 condiciones de experiencia, Cuando el contratante del oferente sea un particular, la experiencia en condición de contratista de obra o interventor de obra se acreditará mediante <u>una</u> de las siguientes opciones:</p> <p>a). Certificación expedida por el contratante y licencia de construcción en la que conste que actuó como constructor responsable o titular de la licencia</p> <p>b). Certificación expedida por el contratante y factura debidamente presentada ante la DIAN.</p> <p>En caso de obras ejecutadas por el mismo oferente deberá aportar la licencia construcción en la que conste que actuó como constructor responsable o como titular de la licencia.</p>

<p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Se solicita comedidamente que, en el caso de Proponentes plurales, el Residente de Obra solicitado puede ser cualquiera de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión temporal.</p> <p>Aclarar la acreditación de la experiencia solicitada en los literales a) y b); ya que en los pre-plegos se lee exactamente la misma exigencia.</p>	<p>OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se acepta la recomendación y se aclara que exclusivamente en el caso de proponentes plurales, cualquiera de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión temporal podrá ser el residente de obra.</p> <p>Se aclara el numeral 14.2 "condiciones de experiencia" que la certificación de experiencia deberá estar acompañada de uno de los siguientes documentos:</p> <p>A). Contrato y acta de recibo final de obra.</p> <p>B). contrato y acta de liquidación.</p>
<p>Dentro del término señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones</p> <p style="text-align: center;">ING. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CÓRDOBA 18 de junio de 2019</p>	
<p>13.2.17 CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>PATRIMONIO:</p> <p>Se solicita comedidamente, bajar el patrimonio líquido al 50% del valor de la oferta, teniendo en cuenta que piden un cupo de crédito igual o mayor al 20% del valor total del contrato, lo que equivale un 70% del patrimonio; teniendo en cuenta igualmente que las pólizas de cumplimiento o garantías del contrato de obra pública exigidas garantizan el 100% del valor del contrato. De otro lado, la forma de pago cuando se selecciona la opción B, garantiza que se respalde el cumplimiento del contrato con recursos propios.</p>	<p style="text-align: center;">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p>

<p>INDICE DE ENDEUDAMIENTO:</p> <p>Se recomienda también que el Índice de endeudamiento sea menor o igual al 60%, teniendo en cuenta que la actividad de la construcción se realiza en base a líneas de crédito o pago de anticipo, las cuales entran a cuentas contables de crédito, incrementando de esta manera el Índice de endeudamiento.</p>	<p>OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se acepta la solicitud y se fija el Índice de endeudamiento en menor o igual al 60%.</p>
<p>ING. LUCY ELIZABETH ROSERO</p> <p>19 de junio de 2019</p> <p>Dentro del término señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones</p>	
<p>13.2.17 CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p>CAPITAL DE TRABAJO</p> <p>Se solicita amablemente ajustar la fórmula de Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente</p>	<p>OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se aclara que en el numeral 13.2.16.3 la fórmula de capital de trabajo es: Activo Corriente – Pasivo Corriente</p>
<p>CAPACIDAD RESIDUAL</p> <p>Se solicita a la Entidad aclarar si la capacidad residual de contratación deber ser igual a 2250 SMMLV o superior al 60% del valor del presupuesto oficial estimado.</p>	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que la capacidad residual de contratación debe ser 60% del valor del presupuesto oficial estimado.</p>
<p>14.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>DIRECTOR DE OBRA</p> <p>Teniendo en cuenta que para el profesional Director de Obra es válido presentar experiencia como Director de Obra y como Contratista de Obra, y sabiendo que para</p>	

<p>las Direcciones de Obra la dedicación requerida por lo general es inferior al 100%, permitiendo realizar varias Direcciones en el mismo periodo de tiempo, así como también para la los profesionales contratistas de obra que pueden tener varios contratos simultáneos, se solicita aclarar a la entidad si se puede presentar certificaciones como Director o Contratista de Obra ejecutadas en el mismo periodo de tiempo y cada una de estas se contabiliza para cumplir con la experiencia específica solicitada.</p> <p>La anterior solicitud, guarda completa coherencia con las exigencias establecidas por la misma entidad en el siguiente sentido, al contemplar la exigencia de dedicación del director de obra, el texto de la convocatoria de mayor cuantía establece los siguiente: <i>El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de obra con una dedicación no menor al 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para director de obra (negrita y subrayado agregados)</i> Es decir, sin realizar mayor esfuerzo hermenéutico, se puede constatar que un director de obra puede atender a una o más actividades de dirección de obra pública, pues como está demostrado, la dedicación para este tipo de profesional permite que pueda en forma simultanea atender a varias actividades, lo cual podría demostrarse incluso de manera sumaria, aportando los acápite de los pliegos de condiciones o de las convocatorias de las cuales se desprenden los contratos y en consecuencia las certificaciones de los profesionales, evidenciando así de forma diáfana el porcentaje de dedicación a cada obra.</p>	<p>OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE</p> <p>Los cinco (5) años de experiencia como director de obra o como contratista de obra se tomarán como la suma de los tiempos de duración de cada uno de los contratos indicado en la respectiva certificación. En caso de presentarse simultaneidad en los tiempos de ejecución, se tendrá en cuenta un solo periodo.</p>
<p>ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA.</p> <p>Se solicita aclarar el número máximo de certificaciones y/o contratos requeridos para acreditar la experiencia del profesional.</p>	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que no existe límite de certificaciones y/o contratos requeridos para acreditar la experiencia del profesional del asesor en ingeniería eléctrica.</p>
<p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Se solicita a la Entidad aclarar cuál es la dedicación solicitada para el Profesional Residente De obra.</p>	<p>ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que la dedicación del perfil del residente de obra es del 100%.</p>

ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Para el profesional ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL se está solicitando <input type="checkbox"/> Curso básico operativo para trabajo seguro en alturas (Actualizado máximo 1 año) <input type="checkbox"/> Certificado como coordinador de trabajo en alturas (Actualizado máximo 1 año) Teniendo en cuenta que para renovar el Certificado como coordinador de trabajo en alturas se debe realizar un reentrenamiento con una duración de 20 horas, intensidad superior al que requiere el Curso Básico (8 horas) queremos que la entidad haga claridad si con el curso "REENENTRAMIENTO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS" (20 horas) vigente y el "CERTIFICADO COMO COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS" con fecha de expedición superior a un año se cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.	OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE El certificado de curso básico de trabajo seguro en alturas (8 horas) debe estar vigente máximo por un año.
<p style="text-align: center;">CONSORCIO CIVIL INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">19 de junio de 2019; 3:27 pm</p> <p>Extemporánea, presentada fuera del término señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones</p>	
<p style="text-align: center;">13.2.16 CAPACIDAD FINANCIERA</p> <p style="text-align: center;">CAPITAL DE TRABAJO</p> <p>La fórmula para el cálculo del capital de trabajo enunciada en el numeral 13.2.16.3 se encuentra errada, puesto que la forma correcta de obtener este indicador es Activo corriente - Pasivo corriente. Y no como lo expresa en el pliego Activo corriente / Pasivo corriente.</p>	<p style="text-align: center;">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se aclara que en el numeral 13.2.16.3 la fórmula de capital de trabajo es: Activo Corriente – Pasivo Corriente</p>
<p style="text-align: center;">CAPACIDAD RESIDUAL</p> <p>En el pliego se solicitan dos valores diferentes de capacidad residual de contratación. en el numeral 13.2.17 por una parte solicita un K de Contratación \geq a 2.250 SMMLV, y por otro lado en la tabla resumen pide un K de Contratación mínimo del 60% del Presupuesto Oficial (esto equivale a 3.347,68 SMMLV).</p>	<p style="text-align: center;">ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que la capacidad residual de contratación debe ser 60% del valor del presupuesto oficial estimado.</p>

<p align="center">14.2 CONDICIONES EXPERIENCIA</p> <p>El valor en SMMLV mínimo solicitado en el numeral 14.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA, en lo relacionado con la sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia específica del proponente, sobrepasa el 100% del valor del presupuesto oficial el cual es de 5.579,47 SMMLV a 2019. Y se solicita cumplir mínimo con 5.700 SMMLV. ¿Por qué razón, se solicita un valor mayor al presupuesto oficial?</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p> <p>Se acepta la solicitud y la experiencia en valor del contrato se fija de manera proporcional en 5.600 SMMLV.</p>
<p align="center">14.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>Dentro de la experiencia solicitada al personal mínimo requerido, en el numeral 14.3 del pliego de condiciones, en lo que respecta a:</p> <p>Asesor en Ing. Eléctrica: Por una parte se solicita acreditar experiencia en obras en un área no inferior a 3.000 m2 en máximo 3 certificaciones, y por otra parte, se manifiesta que la experiencia debe ser certificada en máximo 5 contratos.</p> <p>Por otra parte, solicitamos se permitan aclarar a que se refieren y cuáles son las "sociedades de propósito especial" que hace mención dentro del pliego de condiciones. ¿Estas son las UT y los Consorcios?</p>	<p align="center">ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que no existe límite de certificaciones y/o contratos requeridos para acreditar la experiencia del profesional del asesor en ingeniería eléctrica.</p>
<p align="center">ASOCIACIÓN NARIÑENSE DE INGENIEROS</p> <p align="center">19 de junio de 2019; 5:03 pm</p> <p>Extemporánea, presentada fuera del término señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones</p>	<p align="center">ACLARACIÓN</p> <p>Se aclara que las sociedades de propósito especial hacen referencia a uniones temporales y consorcios.</p>
<p align="center">12.1 FORMA DE PAGO.</p> <p>En cuanto a la forma de pago se solicita un cupo de crédito para quien no pida anticipo correspondiente al 20% y hacerse acreedor del puntaje asignado a este punto, si tenemos en cuenta que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para la ejecución o construcción, consideramos que esto no debería ser una exigencia, pues la asignación de puntaje en tal sentido se considera fuera de lugar, obligar al oferente a buscar un cupo de crédito para ganar puntos de adjudicación, a sabiendas de que el dinero existe.</p>	<p align="center">OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE</p> <p>Se requiere respaldo financiero por parte del oferente y garantizar liquidez en caso de ser necesario por casos ajenos a la universidad o al contratista.</p>

<p>13.2.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Consideramos correcta la postura de validación de la experiencia en el área de interventoría aplicándole un factor para otorgar dicha experiencia, pero también creemos que se deben incluir dentro de los códigos en el RUP, los correspondientes a interventoría, que serían el 811015 ingeniería civil y arquitectura en el área de servicios.</p>	<p>OBSERVACIÓN PROCEDENTE Dentro del pliego de condiciones definitivo, numeral 13.2.11 Registro Único de Proponentes, se incluirá el código 811015 correspondiente (ingeniería civil y arquitectura en el área de servicios).</p>
<p>14.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Consideramos que la experiencia no debe limitarse a 10 años, en el entendido de que la misma es una acumulación de sabiduría que se realiza a través del transcurrir del tiempo y no tiene vencimiento con la muerte del oferente; de la misma manera lo toma Colombia compra eficiente y valida la experiencia en cualquier época siempre y cuando haya sido adquirida con posterioridad a la fecha de grado o expedición de la matrícula Profesional, por lo tanto solicitamos comedidamente se retire la limitante del tiempo en cuanto a la experiencia se refiere.</p>	<p>ACLARACIÓN Se amplia el tiempo para que la experiencia de los últimos 15 años sea la que se acredite, teniendo en cuenta la vigencia de los códigos de construcción, normas técnicas, avance de la tecnología, software, legislación laboral y financiera, legislación ambiental.</p>
<p>En cuanto a las exigencias del maestro de obra, solicitamos se exija este requisito al oferente ganador, y se exija el compromiso o se revise periódicamente el mantener el personal con esta características a lo largo de la ejecución de la obra.</p>	<p>OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE Respecto a la solicitud de exigir el perfil de maestro de obra al oferente ganador, la solicitud no es procedente y se conserva en los mismos términos.</p>
<p>14.7 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD. Asignación de puntaje por personal con discapacidad, sabemos que se debe acoger a la ley, la cual estipula que debe asignarse el 1% del puntaje final, lo cual en el caso que nos ocupa sería de 1,9 puntos, solicitamos se asuma este porcentaje de puntaje para la asignación por personal con discapacidad.</p>	<p>OBSERVACIÓN PROCEDENTE</p>

14.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Interesado en participar en la convocatoria de la referencia, encuentro que la solicitud que algunos de los profesionales solicitados deben cumplir con un curso básico de alturas y dice textualmente: "el Residente debe contar en forma obligatoria con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas modalidad presencial de una intensidad horario de mínimo 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Considero que tal requisito se debe exigir al Proponente ganador y no desde ya bloquear a quien no tenga el curso en alturas así cumpla con todos los requisitos solicitados para el cargo de Residente.

OBSERVACIÓN NO PROCEDENTE

No se acepta la solicitud, la vigencia de los cursos básicos de trabajo en alturas es de un año máximo, por tanto debe estar vigente a la presentación de la oferta.

- Revisó: Ing. Carlos Armando Buchelli Narváez – Director Fondo de Construcciones
- Revisó: Jairo Antonio Guerrero García – Presidente Junta de compras y contratación.
- Revisó: Martha Lucia Enriquez – Directora de Oficina de Planeación y desarrollo. *MLub*
- Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Oficina de Compras y Contratación
- Revisó: Alvaro Enriquez- Delegado Departamento Jurídico.
- Revisó: Fernanda Carrón - Asistente Jurídica Rectoría. *FN*
- Revisó: María Angelica Insuasty - Jefe control interno. *MAI*
- Revisó: Delegados Consejo Superior – Gerardo Sánchez Delgado
- Revisó: Comité Técnico Asesor – Ing. Ruby Alicia Criollo Martínez, Ing. William Castillo Valencia, Ing. Christian Narváez *VR*